

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

Asunto: Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dos de febrero de dos mil doce, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales. III.- Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas y IV.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero procedió a dar lectura al acta de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, siendo aprobada en su términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales que designaron como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas a los delegados acreditados en esta Convención, que integran la Mesa Directiva.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día ocho de febrero dos mil doce siendo las veinte horas con treinta minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Moreno García**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha de 8 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de Revisión Integral de la Industria Textil de la Seda.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil doce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora de la propia Secretaría, los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; por el Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Marciano Pérez Flores, Sebastián Moreno Tapia, Guillermo Gil Montes, Mario Hernández Chávez, Juan Benítez Pérez, Martín Torres González, Ismael Rodríguez Narvaez, María del Refugio Pérez, Martha Lara Córdova, Florencio Sánchez Sánchez, Mario Martínez Dector, Teresa Méndez Rauda, Nicolás Loza Hurtado, Pablo Martínez Vázquez, Hubaldo Salgado Pavón, Higinio Rodríguez Uribe, Angelina Hernández Ríos, Carmen Martínez Hernández, Ernesto Becerril Ordoñez, Jesús Flores Macario, Raúl Moreno Izquierdo, Fidel Agustín Moreno García, Martín Galicia Rodríguez, José Felipe Márquez Cortés, Anastacio García Romero, Mauricio Cadena Yañez, Alberto Espinoza Azamar, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Roberto Domínguez Recenos, Roberto García Guerrero, Roberto Moreno García, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Ángel Tapia Dávila, Oscar Viveros Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz y José Jiménez Cruz, Andrés Acosta Rivera, Alfonso Ramírez Carrasco, José Luz Guevara Guzmán, Sergio Piña Durán, Raúl Adalberto Chávez López, Leonardo Rodríguez Rosas, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Faustino Lima Sánchez, José Concepción Moreno Estévez, Teodoro Hernández Granados, Tomás Zenteno Madrid, Gabriel Cortés, Pedro Fuentes Noriega, Fernando Sologuren Bautista, José Rogerio Martínez López, José Rafael Ferruzca Martínez, José Rufino Félix Serrano González, Zenen Mayorico Carrasco Pérez, Raymundo López Troncoso, Luis Pérez, Pedro Pineda Martínez, Luis Galindo Lazcano, Ángel Salazar Jaime, David García Romero, Ernesto Hernández Ortiz, Ricardo Sánchez Morales, Pedro Rosas Ramos, Luis Beltrán Miranda, Jorge Ferruzca Neyra, Marcial Serna Luévanos, Teodoro Hernández Sánchez, Ismael Rodríguez Narvárez, Francisco Colímdres Orozco, Filiberto Irineo Castillo, Francisco Díaz Isidoro, Ricardo Delgadillo Ocampo, Sergio Mendoza Bautista, Leopoldo Molina, Juan Alfredo Hernández Ramos, Alfredo Arcos, Cecilio Trejo, Ángel Angeles García, Jorge Figueroa Moctezuma, Arturo Serrano Hernández, Eliseo Huerta, Jorge Vega Eliezer Rodríguez de la Cruz, Rubén Badillo Ugalde, Pedro Rosas Ramos, Pablo Olguín Cruz, Zeferino Emigdio Bustos Hernández, Edilberto Sosa Robles, Albino Martínez Ortiz, Lorenzo Rojas Funes, José Luz Guevara Guzmán, Rosendo López Clemente, Jorge Pérez Ibarra y Faustino Velázquez Rodríguez y por el Sector Patronal los CC. licenciados Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez, Maximiliano Camiro Vázquez, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis, José Juan Cristóbal Ibañez Mariel, Sergio Pérez Casas y Mónica Lucía González Uribe y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos los artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil doce, se incrementan los salarios a los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados “banderazos” donde los hubiere en un 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO). En consecuencia, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil doce, el salario mínimo en esta rama de la industria y a que se refiere el artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, será de \$143.73 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

TERCERA.- En relación al artículo 54 del Contrato Ley que se revisa las partes convienen que donde dice: “Fondo de Ahorro”, deberá decir “Fondo de Aportación Sindical”, facultando a la comisión de ordenación y estilo para que haga las adecuaciones correspondientes, cuidando que se conserve el contenido y alcance de la citada disposición.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que se adicione un párrafo al final del artículo 59-16 con el siguiente texto: Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

QUINTA.- Con el objeto de incorporar al texto del Contrato Ley las modificaciones establecidas en este convenio y en particular las señaladas en su cláusula tercera, se crea una Comisión Mixta de Ordenación y Estilo la que además queda facultada para actualizar las tarifas del Contrato Ley que se revisa con el incremento pactado, para lo cual el Sector Obrero designa a los CC. Fermín Lara Jiménez, Raúl Moreno Izquierdo, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Miguel Angel Tapia Dávila, Leonardo Rodríguez Rosas, Alfredo Cruz Rodríguez, José Rogerio López Martínez y Fidel Moreno García y por el Sector Patronal los CC. Licenciados Héctor Martino Silis, Mario Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Héctor Martino Roaro, Héctor Martino Silis, Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Zamanillo Noriega y Fernando Yllanes Almanza.

SEXTA.- Las partes solicitan de la C. Secretaría del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos, por este medio desiste de la acción de huelga intentada.

OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio mediante el cual dan por revisado en su aspecto integral el multicitado Contrato Ley, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. licenciados Luis Sánchez Ramos y Héctor Martino Silis, conjunta o separadamente y la Representación Obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

NOVENA.- Las partes solicitan se dé cuenta al pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas con el presente Convenio para los efectos reglamentarios y asimismo solicitan se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para constancia se levanta el presente Convenio que después de leído y ratificado en sus términos, firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil doce, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales y III.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día por unanimidad de los presentes se aprobó el acta de fecha siete de febrero de dos mil doce, con la dispensa del trámite de su lectura.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos y que ambos documentos habían sido firmados por las partes, siendo aprobados por la asamblea, con la dispensa del trámite de su lectura.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales designados como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas que han venido celebrando pláticas conciliatorias. A propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día doce de febrero dos mil doce, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS."

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Luis Trejo Valdez, Roberto Cazares Quintero, Raúl Silva Esparza, J. Santos Balderas Bautista**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Román Robles, Antonio Martín Orozco, Claudio Marroquín Mowat**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2012, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Industria Hulera Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día doce de febrero del año dos mil doce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora, de la propia Dependencia, por una parte y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores en General Tire de México, S.A. de C.V., comparece su Secretario General el señor José Federico González Hernández; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel Sociedad Anónima de Capital Variable de la República Mexicana, su Secretario General Alfredo Rodríguez Morales; los dos sindicatos antes mencionados comparecen asistidos de su Apoderado Legal Lic. Oscar Rubio González; por el Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana, comparecen los CC. Porfirio López Jiménez, en su carácter de Secretario General, Gregorio Betanzos Miguel y Juan Huerta Hernández; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana Bridgestone Firestone, comparece el C. Antonio García Sánchez, en su carácter de Secretario General; así como los señores José Isaías Flores Amilpa, Luis Trejo Valdez, Sebastian Fabián Samano Jaimes, Joaquín García Huerta, José Alberto Vargas Martínez, Adrián Osorio Pérez, Trinidad Talavera Jiménez, Carlos Zavala Salazar y Humberto Martínez Cruz; por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana, comparece su Secretario General Gonzalo Ugalde Gámez, asimismo, comparecen los Lics. Manuel Alejandro Calleja Chávez y Juan Moisés Calleja Castañón, así como los señores Efraín Sánchez Salazar, Raúl Silva Esparza, Juan Gerardo Paz Montes y Gregorio Cerda Aviña; por la empresa Industria de Hule Galgo, S.A. de C.V., comparece su Representante Legal y Apoderado Lic. Antonio Martín Orozco; por la empresa Bridgestones Neumáticos de Monterrey, S.A. de C.V., comparece su representante legal Lic. Claudio Marroquín Mowat y Eduardo Cordero Tello, asimismo, comparece el primero de ellos por la empresa Bridgestone de Mexico, S.A. de C.V., asistido en este acto por el Ing. Edgardo Román Robles y el Lic. Germán de la Garza De Vecchi; por la empresa Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., comparecen sus representantes legales y Apoderados los CC. Joel Guerrero Ochoa y Juan Flores Herrera, quienes acreditan su personalidad en términos del Testimonio Notarial número 44,353, pasada ante la fe del Notario Público número 94, del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesina; por la empresa Veyance Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. comparecen sus Apoderados Legales los Lics. Julio César Arias González y Salvador Pasquel Villegas; por la empresa Gates de México, S.A. de C.V., comparece su Apoderada Lic. Alejandra Romo Vázquez, personalidad que acredita en términos de una carta poder de fecha 3 de febrero del año 2012, signada por diverso apoderado de la Sociedad antes mencionada, y por Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., comparecen sus Apoderados Legales Ing. Sergio Coronado López y Lic. Salvador Pasquel Villegas. Todos los comparecientes se reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan, la cual tienen debidamente acreditada en el expediente seguido en la SECRETARIA

AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ) EXPEDIENTE NUMERO III-10235/2011 Y 8 EXPEDIENTES MAS, SEGUIDO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE GENERAL TIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y 4 SINDICATOS MAS. VS. CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, S.A. DE C.V. Y 8 EMPRESAS MAS. Convenio que se sujeta al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 5% (CINCO POR CIENTO) los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil doce, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

TERCERA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos y total y definitivamente concluidos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento convenido al Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Ordenación y Estilo, actualizará las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa en un término de noventa días.

LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.